

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 053 DE 2014
(05 AGO 2014)

"Por medio del cual se adjudica la invitación pública No. 013-2014, que tiene como objeto: **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

La Secretaría de Asuntos Corporativos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que La Entidad cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como de actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, es bastante alto, aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Que en Colombia, las entidades del orden nacional y departamental dentro de sus obligaciones, tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que la Ley 1260 de 2008 en su artículo 55, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos, en los siguientes términos: (...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*(...)"

Que aunado a lo anterior la Contraloría General de la República en intervención dentro de la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional entre otros asuntos aclaró lo siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Entidad consideró pertinente adelantar la invitación pública No. 013-2014 para **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación pública No. 013-2014, es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$107.895.024)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001868 de 15 de julio de 2014.

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece *"Régimen de la contratación. Los contratos que celebren, las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*.

Que pese al valor del presupuesto oficial, la Entidad ha decidido dar inicio a un proceso de Invitación Pública y no de Contratación Directa, con el fin de poder adquirir mejores condiciones técnicas y económicas por parte del sector asegurador.

Que por lo anterior, mediante Decisión Empresarial No. 050 del 21 de julio de 2014, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 013-2014 cuyo objeto es **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que el proceso de selección se estableció la adjudicación por grupos de la siguiente manera:

GRUPOS	RAMOS
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Automóviles Manejo Global para Entidades Oficiales Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo No. 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Grupo No. 3	Infidelidad y Riesgos Financieros

Que el día 21 de julio de 2014 se publicó en la página Web de la Entidad www.epc.com.co, la invitación pública No. 013 de 2014 para el conocimiento de todos los interesados.

Que el día 28 de julio de 2014 a las 11:00 a.m. se llevó a cabo el Acta de cierre de la mencionada Invitación Pública a la cual se presentaron los siguientes proponentes: QBE SEGUROS SA para los Grupos 1 y 3, ACE SEGUROS S.A. para el Grupo 2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. para los Grupos 1 y 3 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. para el Grupo 1.

Que de conformidad con el cronograma de la invitación, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del Corredor de Seguros de la Entidad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., el día 29 de julio de 2014.

Que el día 30 de julio de 2014 se publicó el informe de la evaluación a través de la página web www.epc.com.co, para efectos de traslado, cuyo consolidado es el siguiente:

RAMO	QBE SEGUROS S.A.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	ACE SEGUROS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
GRUPO DE PÓLIZAS	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
GRUPO 1 (Todo riesgo daño material, Manejo global, Responsabilidad civil extracontractual y Automóviles)	904,77	807,84	NO PRESENTÓ OFERTA	INHABILITADO
GRUPO 2 (Responsabilidad civil servidores públicos)	NO PRESENTÓ OFERTA	NO PRESENTÓ OFERTA	900,00	NO PRESENTÓ OFERTA
GRUPO 3 (Infidelidad y riesgos financieros)	797,25	NO PRESENTÓ OFERTA	NO PRESENTÓ OFERTA	755,00

Que de acuerdo al informe de evaluación dado por el Corredor de Seguros de la Entidad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., de fecha 29 de julio de 2014, el orden de elegibilidad se determina de la siguiente manera:

GRUPO No 1 – SEGUROS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
No DE OFERENTES	ASEGURADORA	PUNTAJE
1	QBE Seguros S.A.	904.77
2	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	807.84

GRUPO No 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
No DE OFERENTES	ASEGURADORA	PUNTAJE
1	ACE Seguros S.A.	900.00

GRUPO No 3 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		
No DE OFERENTES	ASEGURADORA	PUNTAJE
1	QBE Seguros S.A.	797.25
2	Seguros del Estado S.A.	755.00

Que durante el término de traslado, es decir del 31 de julio al 4 de agosto de 2014, no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 013 de 2014, cuyo objeto “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”, GRUPO 1 a la firma **QBE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.534-0 representada legalmente por la señora **MARIA JULIANA TOBON PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.987.668 de Cali, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$33.948.775,00)**. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

SEGUNDO: Adjudicar la Invitación Pública No. 013 de 2014, cuyo objeto “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR

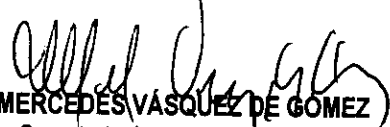
POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, GRUPO 2 a la firma **ACE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.026.518-6 representada legalmente por el señor **JAIME CHAVES LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.693.817 de Bogotá, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.880.000,00)**. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

TERCERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 013 de 2014, cuyo objeto "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS Y AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", GRUPO 3 a la firma **QBE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.534-0 representada legalmente por la señora **MARIA JULIANA TOBON PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.987.668 de Cali, por valor de **ONCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$11.020.000,00)**. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la Entidad.

QUINTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó y Aprobó:
Revisó y Aprobó:
Elaboró:

YOLANDA MARTINEZ SUÁREZ / Abogada Secretaria de Asuntos Corporativos
CLARA VEGA RIVERA / Directora de Gestión Contractual
NAYIVE CARRASCO PATIÑO / Abogada Dirección de Gestión Contractual